

# **Gaceta Municipal**

Gómez Palacio, Durango.



Órgano Oficial de Publicación y Difusión del R. Ayuntamiento

No. 025

Octubre 2021

## **Sumario:**

- I. ACUERDOS DEL H. CABILDO DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2021.



## **I.- ACUERDOS TOMADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. ADMINISTRACIÓN 2019-2022**

### **4 DE OCTUBRE DE 2021**

**295.-** Se Aprueba por Mayoría de Votos con 13 a favor, 3 en contra y 1 abstención, el Estado de Situación Financiera al 31 de Agosto de 2021 y Estado de Actividades correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 31 de Agosto de 2021 del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., como sigue: Estado de situación financiera: Activo Circulante: \$229,276,079.75 (Doscientos veintinueve millones doscientos setenta y seis mil setenta y nueve pesos 75/100 M.N.); Activo No Circulante: \$1,666,148,122.87 (Mil seiscientos sesenta y seis millones ciento cuarenta y ocho mil ciento veintidós pesos 87/100 M.N.); Total de Activos: \$1,895,424,202.62 (Mil ochocientos noventa y cinco millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos dos pesos 62/100 M.N.); Pasivo Circulante: \$132,164,764.84 (Ciento treinta y dos millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesos 84/100 M.N.); Pasivo No Circulante: \$44,267,392.91 (Cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y siete mil trescientos noventa y dos pesos 91/100 M.N.); Total de Pasivo: \$176,432,157.75 (Ciento setenta y seis millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento cincuenta y siete pesos 75/100 M.N.); Total Hacienda Pública/Patrimonio: \$1,718,992,044.87 (Mil setecientos dieciocho millones novecientos noventa y dos mil cuarenta y cuatro pesos 87/100 M.N.); Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio: \$1,895,424,202.62 (Mil ochocientos noventa y cinco millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos dos pesos 62/100 M.N.); Estado de Actividades: Total de Ingresos y Otros Beneficios; \$775,938,716.28 (Setecientos setenta y cinco millones novecientos treinta y ocho mil setecientos dieciséis pesos 28/100 M.N.); Total de Gastos y Otras Pérdidas: \$684,830,774.38 (Seiscientos ochenta y cuatro millones ochocientos treinta mil setecientos setenta y cuatro pesos 38/100 M.N.); Ahorro/Desahorro del Ejercicio: \$91,107,941.90 (Noventa y un millones ciento siete mil novecientos cuarenta y un pesos 90/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el Artículo 88, Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales para que procedan en consecuencia.

**296.-** Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes la petición presentada por el C. José Pablo Padilla Salas, referente a la Subdivisión de la Parcela 72 fracción 4 de Colonia Agrícola la Popular perteneciente a este Municipio, con una superficie de 16,180.50 metros cuadrados, con clave catastral R-000-048-003, para la creación de 5 fracciones como se describe a continuación: Fracción 4A con superficie de 3,643.125 metros cuadrados, Fracción 4B con superficie de 3,643.125 metros cuadrados, Fracción 4C con superficie de 3,643.125 metros cuadrados, Fracción 4D con superficie de 3,643.125 metros cuadrados y Fracción 4E con superficie de 1,608.00 metros cuadrados; el motivo de la Subdivisión es que el propietario pretende heredar a sus hijos las fracciones 4A, 4B, 4C y 4D y la fracción 4E es la considerada como parte proporcional del

camino vecinal existente.- La autorización de la subdivisión y/o fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a FRACCIONAMIENTOS. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma.- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, y SIDEAPAAR para que procedan en consecuencia.

**297.-** Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por el C. Guillermo Velázquez Márquez, referente al Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en calle Mártires de 1910 # 330 Poniente de la zona Centro de esta Ciudad, con superficie de 200.00 metros cuadrados y clave catastral U-003-019-007, para quedar como SCU- Subcentro Urbano, ya que se pretende instalar un negocio con giro de Salas de Velación, que única y exclusivamente se proporcionará el servicio de velación, y que se condiciona a que el solicitante cumpla con lo establecido en los dictámenes de la Dirección de Ecología y protección al Ambiente y a la autorización de la Dirección de Protección Civil.- Comuníquese el presente Acuerdo al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Unidad Catastral y SIDEAPA para que procedan en consecuencia.

#### **14 DE OCTUBRE DE 2021**

(Sin Acuerdos)

#### **21 DE OCTUBRE DE 2021**

**298.-** Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes la petición presentada por la sociedad denominada Hnos. Gutiérrez F. S. de P.R. de R.L. de C.V., cuyo presidente del consejo de administración es el C. Juvencio Gutiérrez Franco, referente a la Subdivisión de la Pequeña Propiedad "El Progreso y Anexas" perteneciente a este Municipio, con una superficie de 1'456,070.00 metros cuadrados, con clave catastral R-000-652-000, para la creación de 2 fracciones como se describe a continuación: Fracción 1 con superficie de 1'378,121.00 metros cuadrados, y Fracción 2 con superficie de 77,949.00 metros cuadrados; el motivo de la Subdivisión es que el

propietario pretende realizar la venta de la fracción 2, La autorización de la subdivisión y/o fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma.- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, y SIDEAPAAR para que procedan en consecuencia.-

**299.-** Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes la petición presentada por el C. Javier García Guerrero, referente a la Subdivisión de la Parcela 82 P1/1 Z-3 del Ejido El Vergel perteneciente a este Municipio, con una superficie de 53,765.38 metros cuadrados, con clave catastral R-004-865-000, para la creación de 4 fracciones como se describe a continuación: Fracción 1 con superficie de 15,647.29 metros cuadrados, Fracción 2 con superficie de 10,494.05 metros cuadrados, Fracción 3 con superficie de 19,624.04 metros cuadrados y Fracción 4 con superficie de 8,000.00 metros cuadrados; el motivo de la Subdivisión es que el propietario pretende realizar la venta de las fracciones obtenidas. La autorización de la subdivisión y/o fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma.- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, y SIDEAPAAR para que procedan en consecuencia.-

**300.-** Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la solicitud presentada por la empresa Desarrollos Inmobiliarios Huertas Laguna S.A. de C.V., cuyo representante legal es el Ing. Pedro López Buergo, referente a la Relotificación de la Manzanas 3 del Fraccionamiento "La Gran Vinícola", de esta Ciudad., con una superficie total a Relotificar de 23,567.80 metros cuadrados como se describe a

continuación: Lotificación de la Manzana 03 Fraccionamiento “La Gran Vinícola” Manzana: 03 – Valle de Piemonte; Lotes: 34; Superficie en: 20,785.75 metros cuadrados; Área Verde: Lotes: 3; Superficie en: 2,782.05 metros cuadrados; Total 23,567.80 metros cuadrados.- Relotificación de la Manzana 03 Fraccionamiento “La Gran Vinícola” Manzana: 03 – Valle de Piemonte Lotes: 33; Superficie: 19,923.79 metros cuadrados; Área Verde: Lotes: 4; Superficie en: 3,644.01 metros cuadrados; Total 23,567.80 metros cuadrados.- Comuníquese el presente Acuerdo al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Unidad Catastral y SIDEAPAAR para que procedan en consecuencia.-

**301.-** Se Aprueba en forma Unánime, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por la Empresa Álamo Laguna, S.A. de C.V., cuyo Representante Legal es el Ing. Leoncio Córdova Herrero, referente a la Lotificación del Fraccionamiento “Vibranta”, ubicado en Prol. Fundadores S/N Excedente P.P. Álamos del Fraccionamiento Cerradas Miravalle de esta Ciudad, como se describe a continuación: Fraccionamiento “Vibranta”: Superficie Total: Superficie en metros cuadrados: 78,301.93; % Sobre Área Total: 100%; Área de Reserva “A”: Superficie en metros cuadrados: 20,743.34; Área de Reserva “B”: Superficie en metros cuadrados: 318.98; Reserva Total: Superficie en metros cuadrados: 21,062.32; % Sobre Área Total: 27%; Área a Proyectar Superficie en metros cuadrados: 57,239.61; % Sobre Área A Proyectar: 100%; Superficie Vendible: Superficie en metros cuadrados: 30,742.69; % Sobre Área A Proyectar: 54%; % Sobre Área Vendible: 100%; Total de Lotes: 314; Cesión Municipal: superficie en metros cuadrados: 4,688.85; % Sobre Área a Proyectar: 8%; % Sobre Área Vendible: 15%; Total de Lotes: 12; Vialidades: Superficie en metros cuadrados: 17,204.97; % Sobre Área A Proyectar: 30%; % Sobre Área Vendible: 55%; Banquetas: Superficie en metros cuadrados: 4,603.10; % Sobre Área A Proyectar: 8%; % Sobre Área Vendible 15%. Está conformado por 314 lotes habitacionales, con frentes variables y superficies mínimas de 90.00 metros cuadrados cada uno, conforme al plano y proyectos correspondiente. El Uso de Suelo se encuentra destinado como tipo H4- Habitacional Media Alta. Conforme a lo anterior, se aprueba por unanimidad, la solicitud presentada por Álamo Laguna, S.A. de C.V., referente a la autorización del Fraccionamiento “Vibranta”, ubicado en Prolongación Fundadores S/N Excedente P.P. Álamos del Fraccionamiento Cerradas Miravalle de esta Ciudad.- Con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en los Artículos 132 y 213 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango así como los Artículos 4, 6, 27 y demás relativos al Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.- La autorización del fraccionamiento no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio, en el entendido de que deberán colmar todos y cada uno de los tramites subsecuentes así como los derechos que se generen de los mismos, y en caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma.- Comuníquese el presente Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas y Planeación, Unidad Catastral, SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.



**302.-** No se Aprueba con 12 votos en contra, el punto de acuerdo propuesto por la Octava Regidora consistente en que la administración les provea de uniformes a los elementos de tránsito y vialidad y que se les reintegre lo gastado a los elementos.

### **28 DE OCTUBRE DE 2021**

**303.-** Se Aprueba por Mayoría de Votos con 14 a favor y 3 en contra, el Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2021 y Estado de Actividades correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de septiembre de 2021 del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., como sigue: Estado de situación financiera: Activo Circulante: \$230,291,962.87 (Doscientos treinta millones doscientos noventa y un mil novecientos sesenta y dos pesos 87/100 M.N.); Activo No Circulante: \$1,674,067,897.37 (Mil seiscientos setenta y cuatro millones sesenta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.); Total de Activos: \$1,904,359,860.24 (Mil novecientos cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos 24/100 M.N.); Pasivo Circulante: \$123,263,750.46 (Ciento veintitrés millones doscientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 46/100 M.N.); Pasivo No Circulante: \$44,267,392.91 (Cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y siete mil trescientos noventa y dos pesos 91/100 M.N.); Total de Pasivo: \$167,531,143.37 (Ciento sesenta y siete millones quinientos treinta y unos mil ciento cuarenta y tres pesos 37/100 M.N.); Total Hacienda Pública/Patrimonio: \$1,736,828,716.87 (Mil setecientos treinta y seis millones ochocientos veintiocho mil setecientos dieciséis pesos 87/100 M.N.); Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio: \$1,904,359,860.24 (Mil novecientos cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos 24/100 M.N.); Estado de Actividades: Total de Ingresos y Otros Beneficios: \$866,185,987.86 (Ochocientos sesenta y seis millones ciento ochenta y cinco mil novecientos ochenta y siete pesos 86/100 M.N.); Total de Gastos y Otras Pérdidas: \$757,241,373.96 (Setecientos cincuenta y siete millones doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y tres pesos 96/100 M.N.); Ahorro/Desahorro del Ejercicio: \$108,944,613.90 (Ciento ocho millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos trece pesos 90/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el Artículo 88, Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales para que procedan en consecuencia.

**304.-** Se Aprueba por mayoría de votos, con 14 votos a favor y 3 en contra, en lo general y en lo particular el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, el cual incluye el Presupuesto de Ingresos por una suma total de \$1,696,141,106.57 (Mil seiscientos noventa y seis millones ciento cuarenta y un mil ciento seis pesos 57/100 M.N.); de conformidad con lo establecido en el Artículo 33, inciso C), fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en los términos del documento anexo al presente acuerdo, y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales.- Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que se realicen las gestiones ante la LXVIX Legislatura del H. Congreso del Estado.- Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal para que proceda en consecuencia.

**305.-** Se Aprueba por mayoría de votos, con 14 a favor y 3 en contra, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, por la cantidad de \$1,696,141,106.57 (Mil seiscientos noventa y seis millones ciento cuarenta y un mil ciento seis pesos 57/100 M.N.), de conformidad con los conceptos y montos, desglosados por cuentas y subcuentas, establecidos en el anexo del presente dictamen: - - - - -

Presupuesto Egresos 2022: \$1,696,141,106.57 (Mil seiscientos noventa y seis millones ciento cuarenta y un mil ciento seis pesos 57/100 M.N.).	
Servicio Personales	\$ 488,760,824.80
Materiales y Suministro	\$ 113,432,452.71
Servicios Generales	\$ 685,786,967.72
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Servicios	\$ 224,990,644.93
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 2,290,009.00
Inversión Publica	\$ 109,963,328.62
Deuda Publica	\$ 70,916,878.79
Total:	\$1,696,141,106.57

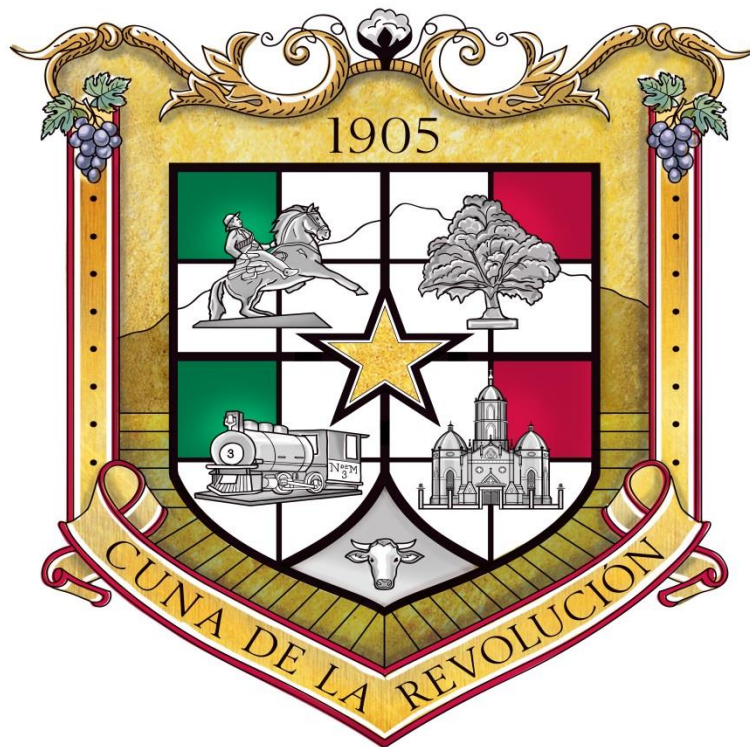
Esto en cumplimiento de los artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 13 Primer Párrafo Fracción II Inciso C) y Cuarto Párrafo Fracción III de la Ley de disciplina Financiera de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios.- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales para que procedan en consecuencia.

**306.-** Se Aprueba por Mayoría de Votos, con 14 a favor, 3 en contra, el Tabulador de Sueldos y Salarios, para el Ejercicio Fiscal del año 2022 y la modificación al tabulador del Ejercicio Fiscal 2021, que contempla las remuneraciones que percibirán los servidores públicos municipales, durante dicho ejercicio, conforme a su respectivo anexo, que contiene los límites de percepción ordinaria total mensual y las prestaciones que percibirá el personal que labora en el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, que estarán vigentes durante el año 2022.- Comuníquese este Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, para que procedan en consecuencia.

**307.-** Se aprueba por Mayoría de Votos, con 13 a favor, 3 en contra y 1 abstención, las Tablas de Zonas Económicas, Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el Ejercicio Fiscal 2022, en los términos del proyecto anexo al presente acuerdo, y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales.- Comuníquese este Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, para que procedan en consecuencia.

# GÓMEZ PALACIO, DGO.

---



El Escudo de Armas Heráldico es el elemento gráfico o escultórico que identifica al municipio de Gómez Palacio y constará de 6 blasones enmarcados dentro de su bordura en su forma tipo Francés redondeado y apuntado, por una orla de hojas de parra y uvas, coronado con el símbolo del algodón en la parte superior y una Divisa en forma de listón con la Leyenda: "Cuna de la Revolución" en la parte inferior, además de contar con las siguientes características particulares: **I.-** Primer cuartel.- Figura el monumento de Francisco Villa en el Cerro de la Pila, por medio del cual se representa la Seguridad Social del Municipio, escultura realizada por el señor Francisco Montoya de la Cruz con bronce donado por Ferrocarriles Nacionales de México; **II.-** En el Segundo Cuartel, se encuentra el Árbol de Ahuehuete, de la Plaza Juárez mejor conocido en la región como Sabino, el cual ha sido un órgano biológico importante de la ciudad desde sus inicios, como muestra de salud y medio ambiente; **III.-** Acompaña al escudo en su tercer cuartel en su parte diestra, el monumento a la Maquina No. 3 del Ferrocarril del patio central de maniobras como emblema de la Promoción al Desarrollo Económico, el cual es un elemento muy importante que representa los inicios de Gómez Palacio, mientras que; **IV.-** En su parte siniestra, la imagen de la Catedral de nuestra Señora de Guadalupe, muestra de las Construcciones Históricas que se encuentran en la ciudad, dicha Catedral fue consagrada por el Obispo José María González y Valencia el 11 de diciembre de 1924, en tanto que la torre principal del campanario fue terminada hasta 1947 bajo la dirección del Cura José Ángel Andrade. La fachada aún conserva daños causados durante la Revolución; **V.-** En la parte inferior se encuentra el símbolo de la Ganadería, representando el Progreso; ya que gracias a un grupo de productores de leche de Gómez Palacio se funda en 1956 la Pasteurizadora Nazas y se sientan las bases de la modernización de esta industria, lo cual es hasta la fecha uno de los pilares de la economía local. **VI.-** Por último, al centro, se encuentra la Estrella del Cerro de las Calabazas, como símbolo de excelencia y unidad.

**Edición:** Secretaría del R. Ayuntamiento.

**Impresión:** Oficialía Mayor.

**Fotografía:** Dirección de Comunicación Social.